



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO	: LIZETH MAIRELY PENAGOS ARÉVALO y CLAUDIA VIVIANA PENAGOS ARÉVALO
RADICACIÓN	: 41-001-40-22-008-2018-00225-00

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 4 de marzo de 2020 se designó Curador Ad Litem a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, sin que a la fecha se haya pronunciado.

De otro lado, el Director Ejecutivo de la entidad otorga poder para que represente sus intereses, por lo tanto, se reconocerá personería al abogado designado. En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, para que informe por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 4 de marzo 2020, por el cual se le designó como Curador Ad-Litem de la demandada CLAUDIA VIVIANA PENAGOS ARÉVALO, comunicado con el oficio 954 del 4 de marzo de 2020. Por **Secretaría** ofíciase.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GERMÁN VARGAS MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.369 y portador de la Tarjeta Profesional No. 150.727, para que actúe como apoderado de la entidad demandante, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA